

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de los «Premios Campamento IVAJ» 2026 y se procede a su convocatoria.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece en su artículo 5 que las administraciones públicas se comprometen a garantizar el acceso a la cultura, con programas democratizadores, y dar apoyo a la creación joven y al desarrollo de lenguajes artísticos y creativos, especialmente en valenciano, en el marco de una sociedad colaborativa e innovadora, así como a potenciar la cultura valenciana.

Asimismo, entre las funciones del Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ), de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, se encuentra la de «potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo y facilitar el acceso de todos los colectivos».

Los campamentos juveniles constituyen una de las actividades de ocio educativo más significativas dentro del ámbito de la educación no formal, así como un marco privilegiado donde vivenciar aprendizajes sociales, transmitir e interiorizar valores y convivir con otros grupos de jóvenes en un entorno de respeto, en un ambiente lúdico y en contacto directo con la naturaleza.

Una manifestación de la creación joven es la redacción de proyectos con contenidos y actividades que se desarrollan en los campamentos juveniles. Estos proyectos garantizan que la juventud pueda disfrutar del derecho al ocio y al bienestar recogido por el artículo 4 de la mencionada ley. Además, la convocatoria de estos premios nace del compromiso que tienen las administraciones de potenciar una sociedad colaborativa y de su deber de fomentar el respeto a la naturaleza y el medio urbano.

Con la convocatoria de estos premios se pretende que los campamentos que desarrollen las entidades juveniles de la Comunitat Valenciana conjuguen ocio y educación en valores mediante la realización de un proyecto redactado previamente. Esta conjunción de finalidades facilitará la interiorización de una serie de valores por la juventud que participe en ellos. El reconocimiento que otorgue el IVAJ mediante la concesión de estos premios implicará la posterior publicación de los proyectos ganadores para su difusión como buena práctica. De esta forma, los proyectos distinguidos podrán servir de ejemplo para que todas las entidades que promuevan campamentos juveniles desarrollen experiencias de ocio educativo maduras y adecuadas a las circunstancias de la juventud.

Además, estos premios pretenden involucrar a la propia juventud en la redacción de los proyectos que se desarrollarán en los campamentos como experiencia privilegiada de ocio educativo. Se trata de reconocer unos trabajos hechos por jóvenes para jóvenes, dando así cumplimiento al artículo 7 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, que atribuye al IVAJ la función de promover la participación juvenil.

Los premios IVAJ se recogen en la Resolución de 18 de junio de 2024, por la cual se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dado que el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, mediante esta resolución se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Premios Campamento IVAJ 2026, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2

de la citada Ley, y el 164 e) y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 165.1 de la citada Ley 1/2015, según el cual «...el resto de las bases reguladoras tendrán la naturaleza de acto administrativo y se aprobarán por resolución de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia...». Así como el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat y los artículos 160.2b), 160.4, 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones:

RESUELVO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de premios a la innovación social, medioambiental y cultural de los campamentos juveniles según el anexo I y ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Segundo. Aprobación de la convocatoria

Aprobar según lo especificado en el anexo II de esta resolución, la convocatoria de los Premios Campamento IVAJ 2026, dirigida a premiar los mejores proyectos presentados por campamentos en materia de innovación social, medioambiental y cultural.

Tercero. Eficacia

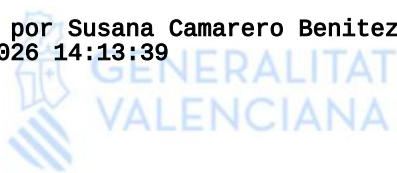
La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 10.1.a de la citada Ley 29/1998, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valencia.- La vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Firmado por Susana Camarero Benitez, el
15/09/2026 14:13:39



ANEXO I

Bases reguladoras «Premios Campamento IVAJ 2026»

Base primera. Objeto de los premios

1. Los premios pretenden reconocer los mejores proyectos de campamentos que destaquen en materia de innovación social, medioambiental y cultural. Deberán haber sido presentados por entidades juveniles de la Comunitat Valenciana y proyectados y ejecutados por jóvenes.
2. En ningún caso se podrán premiar trabajos que ensalcen valores contrarios a los derechos fundamentales de la persona. Tampoco podrán considerarse aquellos que fomenten el consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva o comportamientos adictivos, o que reflejen valores contrarios a la dignidad de la persona.
- 3.- Los proyectos premiados deberán incluir alguna de las siguientes temáticas:
 - a) Inclusión e integración.
 - b) Igualdad de todas las personas.
 - c) Convivencia y respeto.
 - d) Resolución de conflictos.
 - e) Juegos en común y coeducativos.
 - f) Participación en tareas comunes y corresponsabilidad.
 - g) Educación para la salud.
 - h) Buenos hábitos en la alimentación.
 - i) Alternativa a la cultura del materialismo.
 - j) Educación medioambiental enfocada al cuidado de la naturaleza.
 - k) Concienciación sobre el buen uso de las TIC.
 - l) Educación cultural.
 - m) Conocimiento del territorio donde se realiza.
 - n) Información y prevención de conductas adictivas sobre conductas adictivas.
 - o) Talleres creativos de carácter cooperativo.
 - p) Sostenibilidad de la propia actividad.
 - q) Actividades que estimulen la creatividad, la imaginación y la sociabilidad.

Base segunda. Premios y dotación económica

- 1.- Se establecen seis premios en la modalidad Premios Campamento IVAJ 2026:
 - a) Premio Puigcampana a la creación artística, científica o cultural.
 - b) Premio Penyagolosa a la sostenibilidad.
 - c) Premio Espadán a la participación en juegos coeducativos.
 - d) Premio Calderona a la educación para la salud y los hábitos de alimentación saludable.
 - e) Premio Columbres a la concienciación sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - f) Premio Tabarca a la inclusión y la convivencia.
2. La dotación económica de cada uno de ellos será de 2.250 euros.
3. Las entidades galardonadas recibirán asimismo una distinción acreditativa.
4. Los premios se financiarán con cargo a la línea de ayudas S0977 del presupuesto del IVAJ para 2026, con un importe global máximo de 13.500 euros.
5. El jurado podrá conceder menciones honoríficas sin dotación económica, si así lo estimara. También podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus modalidades, motivándolo suficientemente.
6. En caso de que el jurado considere que dos o más candidaturas son igualmente merecedoras del premio en alguna categoría y modalidad, el importe de este se dividirá entre ellas.

Base tercera. Participantes

1. Podrán concurrir a esta convocatoria asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, sin ánimo de lucro, inscritas en el correspondiente Censo de Asociaciones Juveniles

y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Comunitat Valenciana (IVAJ), así como sus secciones o grupos.

2. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes declararán no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Los beneficiarios se comprometerán a mantener estos requisitos hasta la finalización del procedimiento.

Base cuarta. Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser originales.

2. La acampada se realizará en territorio nacional.

3.- Los equipos redactores de los proyectos deberán estar integrados por personas jóvenes.

4. En ningún caso los proyectos podrán haber sido promovidos por entidades con ánimo de lucro o por administraciones públicas.

5. Los proyectos presentados contendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Portada y lema.

b) Presentación (introducción y marco general).

c) Descripción del proceso de elaboración del proyecto y personas que han participado en el equipo de elaboración, especificando su edad.

d) Necesidad social que se atiende.

e) Personas destinatarias.

f) Descripción del medio físico donde se desarrollan las actividades.

g) Objetivos educativos y resultados a alcanzar.

h) Calendario y fases del proyecto.

i) Metodología a emplear.

j) Recursos puestos a disposición del desarrollo del proyecto.

k) Evaluación de las actividades realizadas.

l) Memoria final.

Base quinta. Requisitos de los campamentos

1. Los campamentos deberán haberse realizado durante el año 2026, y las actividades tienen que estar finalizadas con anterioridad a la fecha de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

2. Las personas participantes (excluido el equipo de animación), deberán tener una edad comprendida entre los 12 y los 30 años al inicio de la actividad. En el caso de grupos en los que participen personas con discapacidad, el límite de edad se podrá incrementar hasta los 35 años.

3. En las actividades deberán participar jóvenes de ambos sexos.

4. La finalidad del campamento juvenil no podrá ser exclusivamente el aprendizaje de idiomas, ni la práctica de deportes, ni incluirán únicamente contenidos propios del ámbito de la educación formal y deberán tener una duración mínima de 5 noches.

5.- Los campamentos deberán tener contratado un seguro o garantía financiera adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria desarrollada durante 2026, de acuerdo con el artículo 14.2.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que deberá contemplar el número de personas voluntarias aseguradas.

También deberá tener contratado un seguro de asistencia y accidentes para el resto de participantes que cubra como mínimo los gastos de curación y un capital mínimo en caso de muerte y de invalidez, así como un seguro de responsabilidad civil para afrontar el riesgo de daños personales y materiales que el desarrollo de la actividad pueda ocasionar.

6.- Para participar en esta convocatoria el equipo de animación deberá cumplir todo lo establecido en el artículo 27 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, que regula reglamentariamente la legislación de juventud.

Base sexta. Órganos competentes para la tramitación y resolución

1. El procedimiento dirigido a la concesión de los premios será instruido y tramitado por el servicio de Ocio Educativo y Emancipación del IVAJ.
2. Cuando la solicitud reúna los requisitos mínimos para su tramitación o no acompañara toda la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o aporte los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Los proyectos correspondientes a las solicitudes que se hayan completado correctamente pasarán a ser estudiados por un jurado que emitirá un acta con una propuesta motivada de concesión de los premios. De acuerdo con el artículo 164 f) de la Ley 1/2015, esta propuesta se incorporará a un informe del servicio instructor que se elevará a la dirección general del IVAJ.
4. La competencia para resolver la convocatoria y todas las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la Dirección General del IVAJ. La resolución de la convocatoria será emitida en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para resolver y notificar la presente solicitud sin que haya recaído resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. (art. 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana).
5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que deberá estar dado de alta en el sistema PROPER de la Generalitat Valenciana.
6. La resolución de la convocatoria será publicada en la página web del IVAJ y se notificará por medios electrónicos a todas las personas solicitantes.

Base séptima. Solicitudes y plazo de presentación

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad participante.
2. Cuando participen secciones o grupos sin personalidad jurídica de entidades inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la Comunitat Valenciana, la solicitud deberá hacerse a través de la entidad con personalidad jurídica de la que formen parte.
3. Será obligatorio utilizar el siguiente trámite telemático para la presentación de solicitudes: <https://sede.gva.es/es/proc104932>
La práctica de notificaciones se efectuará de forma electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa básica estatal en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
5. Junto con la solicitud se aportarán las declaraciones responsables requeridas, debidamente cumplimentadas:
 - Declaración responsable de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Hacienda de la Generalitat Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social, previstas en los artículos 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Declaración responsable de no incurrir en el resto de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Declaración responsable de que el campamento proyectado se ha desarrollado durante el año 2026.
 - Declaración responsable de que todas las personas mayores de edad que han desarrollado las actividades que componen el proyecto cumplen con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y con lo establecido en los artículos 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- Declaración responsable de tener contratado un seguro o garantía financiera adecuados a las características y circunstancias de la actividad que han desarrollado las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria desarrollada durante el año 2026, de acuerdo con el artículo 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que debe incluir el número de voluntarios asegurados.

- Declaración responsable de tener contratado durante 2026 un seguro de asistencia y accidentes para el resto de participantes que cubra, como mínimo, los gastos de curación y un capital mínimo en caso de muerte y de invalidez. Igualmente debe disponerse de un seguro de responsabilidad civil para afrontar el riesgo de daños personales y materiales que el desarrollo de la actividad pueda ocasionar.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento la documentación original o adicional necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Declaración responsable de que el campamento ha informado a las personas participantes y, en su caso, a sus representantes legales, sobre el tratamiento de sus datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, declara que solicitará y obtendrá los consentimientos necesarios de las personas participantes o en su caso de sus representantes legales, para la comunicación de sus datos a la Administración convocante, así como para la captación, grabación, reproducción y difusión de su imagen y/o voz en relación con la presente convocatoria. La entidad se compromete a conservar la documentación acreditativa de dichos consentimientos y a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

6. El plazo de presentación será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOGV. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud por extemporánea.

Base octava. Documentación que se acompañará a las solicitudes

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1.- En el supuesto de que en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Comunitat Valenciana, no conste la condición de la persona que pretenda actuar en representación de la entidad solicitante de la ayuda como representante legal de la misma, tal condición deberá acreditarse mediante acta de nombramiento o certificado del secretario de la entidad en el que se haga referencia al acuerdo de la Asamblea General o precepto de los estatutos en que así se establezca.

No será necesaria la acreditación si se actúa con certificado de representante de persona jurídica o la representación está inscrita en el registro de representantes de la Generalitat.

2.- Proyecto de campamento de ocio educativo, cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

3.- Memoria de la ejecución del proyecto, en la que se incluirá un enlace a una presentación audiovisual que sea proyectable (vídeo o montaje de fotos), que refleje las actividades desarrolladas en el campamento o en el programa de ocio educativo. No tendrá una duración superior a dos minutos y estará alojada en cualquier plataforma de vídeo.

Base novena. Composición y nombramiento del jurado. Criterios de valoración.

1.-El jurado estará integrado por las siguientes personas:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Políticas de Juventud del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ), o la persona que la sustituya.

b) Tres vocales, designados por la dirección general del IVAJ entre profesionales especialistas en este sector.

c) Secretaría: persona funcionaria del IVAJ designada por la dirección general.

La composición del jurado se publicará en la página web del IVAJ una vez este haya sido designado.

2.- El funcionamiento y la adopción de acuerdos del jurado como órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- El jurado elevará las propuestas de candidatos a la Dirección General del IVAJ competente para resolver.

4.-El jurado procederá a valorar los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios con un máximo de 50 puntos:

a) Calidad: hasta 10 puntos.

Se evaluará la planificación detallada que incluya objetivos claros, actividades bien estructuradas y la existencia de recursos necesarios en el desarrollo de las actividades.

b) Innovación: hasta 10 puntos.

Se analizará en qué medida el proyecto introduce enfoques novedosos, únicos y originales en el diseño de las actividades.

c) Valores que se transmiten: hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los valores trabajados con las personas participantes, la reflexión que ha supuesto para el grupo y la manera en la que finalmente se reflejan en el proyecto presentado.

d) Temática social que recoge el trabajo: hasta 10 puntos.

El jurado analizará el contenido del proyecto, y valorará si aborda y de qué manera una temática social del mundo actual, en función de la categoría en la que se presente.

e) Trabajo en grupo: hasta 10 puntos.

Será puntuable la elaboración colaborativa y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo, en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Base décima. Derechos sobre las obras

1. Los trabajos premiados en cada convocatoria serán cedidos al IVAJ durante los cinco años siguientes a la concesión del premio, el cual se reserva el derecho de divulgarlos o difundirlos públicamente y reproducirlos, en parte o en su totalidad, sin que por ello sus autores, a quienes se les reconoce la propiedad intelectual de sus obras, devenguen derecho alguno.

2. La participación en la convocatoria implica la cesión de los proyectos, sin necesidad de autorización posterior. La finalidad de dicha cesión es que estén disponibles para su consulta por otras entidades que tengan idénticos fines de trabajo con la infancia y la juventud.

3. Pasado dicho plazo, las obras premiadas se devolverán a sus autores.

Base undécima. No sujeción a políticas de competencia

Esta ayuda queda excluida del ámbito del artículo 107.1 del TFUE, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre y se considera ayuda no sujeta, por no falsear ni amenazar con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones. No obstante, se ha cumplido lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Base duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de estos premios será compatible con otras subvenciones concedidas al mismo beneficiario.

Base decimotercera. Difusión de los premios

Los beneficiarios de los premios estarán obligados a publicitarlos a través del portal web de la entidad, o a través de los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer.

Base decimocuarta. Normativa reguladora en el tratamiento de datos personales

La Conselleria competente en materia de juventud es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas/subvenciones, y como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas

técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos. En las convocatorias que se derivan de estas bases reguladoras se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas, ya se trate de personas físicas o, en el caso de personas jurídicas, de sus representantes legales, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, en el diseño de los formularios de solicitud de subvenciones, en la exigencia de aportación documental y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Cuando los beneficiarios aporten datos de carácter personal de terceras personas a fin de cumplir las obligaciones y las justificaciones derivadas de las convocatorias respectivas y del otorgamiento de las subvenciones, deberán informarlas en los términos que se establecerán en dichas convocatorias.

En relación con el jurado regulado en estas bases, los datos de las personas que lo integren serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con deber de informar a las personas interesadas. Asimismo, las personas que formen parte del órgano colegiado tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

ANEXO II

CONVOCATORIA «Premios Campamento IVAJ 2026»

Se convocan para el ejercicio 2026 los premios establecidos en la presente resolución, conforme a las siguientes condiciones:

1. Financiación de los premios

1. La financiación de las subvenciones reguladas en la citada resolución para la presente convocatoria se hará con cargo al capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat, sección G0114, centro gestor 020 subprograma: 311B00 línea S0977, Premios Campamento IVAJ.
2. Dotación económica máxima de los premios a conceder en la convocatoria 2026 será de 13.500,00 euros.

2. Objeto y condiciones de la concesión de los premios

La convocatoria tiene como objeto reconocer los mejores proyectos de campamentos desarrollados por jóvenes que destaquen en innovación social, medioambiental y cultural.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el censo correspondiente del IVAJ, así como sus secciones o grupos, además las asociaciones deberán declarar no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y mantener estos requisitos durante todo el procedimiento.

Los proyectos deberán promover valores positivos y no podrán fomentar conductas contrarias a los derechos fundamentales, la dignidad de las personas o comportamientos adictivos. Asimismo, deberán incluir alguna de las siguientes temáticas: inclusión e integración, igualdad, convivencia y respeto, resolución de conflictos, coeducación, corresponsabilidad, educación para la salud y hábitos saludables, consumo responsable, educación medioambiental, uso adecuado de las TIC, educación cultural, conocimiento del entorno, prevención de conductas adictivas, creatividad cooperativa, sostenibilidad y fomento de la creatividad, la imaginación y la sociabilidad.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas por la persona que represente legalmente a la entidad participante. En el caso de secciones o grupos sin personalidad jurídica, la solicitud se tramitará a través de la entidad de la que formen parte, siempre que esté inscrita en el censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la Comunitat Valenciana.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática a través del trámite habilitado: <https://sede.gva.es/es/proc104932>, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOGV. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud por extemporánea.

Las notificaciones se practicarán electrónicamente conforme a la normativa vigente.

Junto con la solicitud se aportarán las declaraciones responsables:

- Declaración responsable de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Hacienda de la Generalitat Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social, previstas en los artículos 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no incurrir en el resto de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de que el campamento proyectado se ha desarrollado durante el año 2026.
- Declaración responsable de que todas las personas mayores de edad que han desarrollado las actividades que componen el proyecto cumplen con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y con lo establecido en los artículos 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Declaración responsable de tener contratado un seguro o garantía financiera adecuada a las características y circunstancias de la actividad que han desarrollado los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria desarrollada durante el año 2026, de acuerdo con el artículo 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, que debe incluir el número de voluntarios asegurados.
- Declaración responsable de tener contratado durante 2026 un seguro de asistencia y accidentes para el resto de participantes que cubra, como mínimo, los gastos de curación y un capital mínimo en caso de muerte y de invalidez. Igualmente debe disponerse de un seguro de responsabilidad civil para afrontar el riesgo de daños personales y materiales que el desarrollo de la actividad pueda ocasionar.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento la documentación original o adicional necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Declaración responsable de que el campamento ha informado a las personas participantes y, en su caso, a sus representantes legales, sobre el tratamiento de sus datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, declara que solicitará y obtendrá los consentimientos necesarios de las personas participantes o en su caso de sus representantes legales, para la comunicación de sus datos a la Administración convocante y para la captación, grabación, reproducción y difusión de su imagen y/o voz en relación con la presente convocatoria. La entidad se compromete a conservar la documentación acreditativa de dichos consentimientos y a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

4. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.- En el supuesto de que en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Comunitat Valenciana, no conste la condición de la persona que pretenda actuar en representación de la entidad solicitante de la ayuda como representante legal de la misma, tal condición deberá acreditarse mediante acta de nombramiento o certificado del secretario de la entidad en el que se haga referencia al acuerdo de la Asamblea General o precepto de los estatutos en que así se establezca.

No será necesaria la acreditación si se actúa con certificado de representante de persona jurídica o la representación está inscrita en el registro de representantes de la Generalitat.

- 2.- Proyecto de campamento de ocio educativo, cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria:

- a) Portada y lema.
- b) Presentación (introducción y marco general).
- c) Descripción del proceso de elaboración del proyecto y personas que han participado en el equipo de elaboración, especificando su edad.
- d) Necesidad social que se atiende.
- e) Personas destinatarias.
- f) Descripción del medio físico donde se desarrollan las actividades.
- g) Objetivos educativos y resultados a alcanzar.
- h) Calendario y fases del proyecto.
- i) Metodología a emplear.
- j) Recursos puestos a disposición del desarrollo del proyecto.
- k) Evaluación de las actividades realizadas.
- l) Memoria final.

3.- Memoria de la ejecución del proyecto, en la que se incluirá un enlace a una presentación audiovisual que sea proyectable (vídeo o montaje de fotos), que refleje las actividades desarrolladas en el campamento o en el programa de ocio educativo. No tendrá una duración superior a dos minutos y estará alojada en cualquier plataforma de vídeo. Esta memoria de ejecución supone el cumplimiento del plan de control establecido en el apartado l) del artículo 166 de la Ley 1/2015.

5. Criterios de valoración de las solicitudes

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de valoración establecidos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

- a) Calidad: hasta 10 puntos.

Se evaluará la planificación detallada que incluya objetivos claros, actividades bien estructuradas y la existencia de recursos necesarios en el desarrollo de las actividades.

- b) Innovación: hasta 10 puntos.

Se analizará en qué medida el proyecto introduce enfoques novedosos, únicos y originales en el diseño de las actividades.

- c) Valores que se transmiten: hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los valores trabajados con las personas participantes, la reflexión que ha supuesto para el grupo y la manera en la que finalmente se reflejan en el proyecto presentado.

- d) Temática social que recoge el trabajo: hasta 10 puntos.

El jurado analizará el contenido del proyecto, y si aborda y de qué manera una temática social del mundo actual, en función de la categoría en la que se presente.

- e) Trabajo en grupo: hasta 10 puntos.

Será puntuable la elaboración colaborativa y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo, en los términos de la disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.-Cuantía individualizada de los premios y criterios para su determinación

1.-Se establecen seis premios en la modalidad premios Campamento IVAJ 2026:

- a) Premio Puigcampana a la creación artística, científica o cultural, que distingue al mejor campamento juvenil con una temática relacionada con el arte, la creatividad, la ciencia o la cultura.

- b) Premio Penyagolosa a la sostenibilidad, que distingue al mejor campamento juvenil que promueva la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.

- c) Premio Espadán a la participación en juegos coeducativos, que distingue al campamento más divertido y con mayor participación juvenil.

- d) Premio Calderona a la educación para la salud y buenos hábitos de alimentación, que distingue al campamento más saludable.

- e) Premio Columbres a la concienciación sobre el buen uso de las TIC, que distingue al campamento más educativo en materia de pantallas.

- f) Premio Tabarca a la inclusión y convivencia que distingue al campamento que promueva más el respeto a la igualdad e incida en la inclusión social de jóvenes con menos oportunidades.
2. La dotación económica de cada uno de ellos será de 2.250 euros.
3. Las entidades galardonadas recibirán asimismo una distinción acreditativa.
4. El jurado podrá conceder menciones honoríficas sin dotación económica, si así lo estimara. También podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus modalidades, motivándolo suficientemente.
5. En caso de que el jurado considere que dos o más candidaturas son igualmente merecedoras del premio en alguna categoría y modalidad, el importe de este se dividirá entre ellas.

7. Tramitación del procedimiento, plazo de resolución de los premios, notificación y recursos a cumplir en el procedimiento

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación necesaria, se requerirá su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, con advertencia de desistimiento en caso de no hacerlo.

Los proyectos correctamente presentados serán evaluados por un jurado, que elevará su valoración a la Dirección General del IVAJ, órgano competente para resolver la convocatoria en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para resolver y notificar la presente solicitud sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. (art. 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana)

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a través del sistema PROPER de la Generalitat Valenciana, que está accesible en la sede electrónica PROP de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), conforme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se regulan las actuaciones o tramites de alta, modificación y baja de los datos personales e identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. La resolución se publicará en la web del IVAJ y se notificará electrónicamente a las personas solicitantes.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General del IVAJ en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

8.-Información relativa al tratamiento de datos personales

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas. En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: el instituto valenciano de la juventud.
- b) Los datos del/la delegado/a de protección de datos son los siguientes: C/ Democracia 77, Torre 4. 46018 València. Correo electrónico: dpd@gva.es
- c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de los “Premios Campamento IVAJ” 2026
- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1a), consentimiento, y 6.1 c) y e), interés público y obligación legal, en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento, en particular, en relación con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat de políticas integrales de la juventud.
- e) Los datos personales pueden incluir datos de categorías especiales. Sin embargo, podrán ser tratados al concurrir la circunstancia señalada en el artículo 9.2 apartado a) (consentimiento)
- f) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:
 - La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Cuando la persona solicitante o quien le represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

9.-Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de estos premios será compatible con otras subvenciones concedidas al mismo beneficiario.

10.-No sujeción a políticas de competencia

Esta ayuda queda excluida del ámbito de artículo 107.1 del TFUE, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre y se considera ayuda no sujeta, por no falsear ni amenazar falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones. No obstante, se ha cumplido lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público